

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-03
		Versión: 01
		Página 1 de 15

ACCIONAR DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FRENTE A LA SALVAGUARDA DE ZONAS PROTEGIDAS

Yuliana Tabares Blandón
yulytabares123@hotmail.com

Diana Alejandra Escobar Portillo
dianaescobarp@gmail.com

Felipe Andrés Ospina López
felipeospina756@hotmail.com

2017

Resumen: Con el propósito de complementar lo abordado en la monografía sobre las implicaciones jurídico-ambientales de los permisos de canteras provisionales de materiales de construcción en predios rurales para uso en obras de infraestructura en el Occidente de Antioquia, se analiza en este artículo de síntesis los alcances del accionar de la autoridad ambiental en el departamento de Antioquia frente a la salvaguarda de zonas protegidas, al ser este un asunto de especial interés en el marco de los proyectos de infraestructura que adelantan contantemente en la región. De esta manera, se aborda de manera sucinta, la necesidad de proteger ecosistemas conservados y degradados, se estudia el adecuado manejo de las áreas protegidas declaradas y se identifican los alcances del proceso de compra de predios en áreas protegidas, todo ello desde una óptica cualitativa y bajo una tipología descriptiva, buscando con ello realizar nuevos aportes al ámbito del derecho ambiental colombiano.

Palabras claves: *obras de infraestructura, autoridad ambiental, salvaguarda, zonas protegidas, ecosistemas, áreas protegidas, compra de predios, derecho ambiental.*

Abstract: With the purpose of complementing what was discussed in the monograph on the legal and environmental implications of permits for temporary quarries of construction materials in rural areas for use in infrastructure works in the West of Antioquia, this article summarizes the scope of the action of the environmental authority in the department of Antioquia in front of the safeguard of protected areas, as this is a matter of special interest in the framework of the infrastructure projects that constantly advance in the region. In this way, it succinctly addresses the need to protect preserved and degraded ecosystems, study the proper management of declared protected areas and identify the scope of the process of buying land in protected areas, all from a qualitative perspective and under a descriptive typology, seeking to make new contributions to the field of Colombian environmental law.

Key words: *infrastructure works, environmental authority, safeguard, protected areas, ecosystems, protected areas, land purchase, environmental law.*

INTRODUCCIÓN

Debido al crecimiento de la población mundial y su necesidad de consumo para

sobrevivir, los recursos naturales se desgastan y disminuyen constantemente, presentándose la destrucción del ambiente, lo que se evidencia en la deforestación de

grandes hectáreas de bosques, contaminación de los ríos, mal manejo de los residuos sólidos y menoscabo de terrenos fértiles. Como consecuencia de ello, se pone en riesgo la subsistencia, no sólo humana, sino también del planeta entero, lo que ha generado la necesidad de implementar instrumentos por medio de los cuales se prevenga, controle y vigile la utilización de dichos recursos.

Precisamente, las afectaciones a las áreas de protección forestal se han convertido en una práctica que va más allá de la tala indiscriminada de árboles y de otras especies vegetales de bosques y selvas, también conlleva la falta de planificación de las ciudades y por ende, la escases de recursos como el agua en tiempos de sequía; es tal su magnitud de este tipo de daños al medio ambiente que hoy en día ya ha

alcanzado niveles preocupantes de afectación a los recursos necesarios para la subsistencia de las ciudades y poblados, sobre todo, porque agrava mucho más la situación al aumentar la sedimentación y la erosión de cuencas y ríos. La pérdida de bosques, por tanto, afecta el suministro y la disponibilidad de agua y, adicional a ello, hace que haya una pérdida de biodiversidad, la cual está asociada a la destrucción de grandes ecosistemas.

Pero, ¿por qué se hace uso de esta práctica? Recuérdese que la deforestación está estrechamente relacionada con fenómenos socioeconómicos y el lugar donde se pueda realizar depende, sin duda, de diversos factores (geográficos, políticos y económicos); es por ello que comprender estos fenómenos implica diseñar políticas y

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 3 de 15

herramientas que tengan como finalidad atacar o contrarrestar la deforestación.

Una de las principales causas para que en Colombia existan afectaciones en las áreas de protección especial es la búsqueda de la expansión de la frontera agropecuaria, sobre todo para la ganadería extensiva, para la siembra de cultivos ilícitos, para la minería y para la construcción de grandes infraestructuras. Otra de las causas es la tala ilegal para satisfacer necesidades básicas y para proporcionar combustible a nivel doméstico, “lo que causa una infracción a las leyes nacionales” (Acevedo, 2013, p. 98), aunque los incendios forestales (por las altas temperaturas climáticas o por culpa de incendios provocados por el hombre) también contribuyen a que se pierdan bosques, “afectando la biodiversidad

biológica y la sostenibilidad de los recursos agua y suelo” (Bedoya, 2011, p. 11).

Para combatir este fenómeno existen un sinnúmero de normativas, muchas de ellas desconocidas en la ejecución de proyectos y actividades que implican la tala indiscriminada de árboles y selvas, lo que conlleva un riesgo de deterioro ambiental y un impacto negativo sobre los recursos naturales y la biodiversidad biológica.

Al hacer una revisión documental juiciosa se pudo establecer que son dos las herramientas legales vigentes que existen en Colombia para la gestión de los recursos forestales: el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974) y el Régimen de Aprovechamiento Forestal (Decreto 1791 de 1996), aunque hay que

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 4 de 15

reconocer que el marco jurídico ambiental, y por supuesto forestal colombiano, es diverso, además de disperso, por cuanto existe una gran variedad de cuerpos legales (Código Civil, Código Penal, ley forestal, ley de áreas protegidas, ley de protección y mejoramiento del medioambiente, entre muchas otras) que ponen en evidencia el sinnúmero de elementos y características que se deben tener en cuenta a la hora de abordar un problema relacionado con el medio ambiente, en este caso el aprovechamiento forestal.

Ese es precisamente el problema aquí a abordar, el de la dispersión de la norma ambiental en Colombia, sobre todo en materia de protección de áreas de reserva forestal, pues tanta diversidad de leyes, cuyos objetivos también contienen diversos componentes o factores, hacen que su localización y consulta sea bastante difícil.

De esta forma, esta realidad legislativa es en sí es una de las causas que hacen posible el deterioro ambiental, pues derivan un sinnúmero faltas de políticas y estrategias para el uso y manejo adecuado del medio ambiente y sus sistemas naturales, además de la falta de leyes que regulen la relación entre la sociedad y la naturaleza, así como el uso y usufructo de los bienes y servicios que proporciona la naturaleza.

De esta manera, para poner en contexto el problema que pretende abordarse, se toma como referente el departamento de Antioquia, identificando para ello los mecanismos jurídicos para las áreas de protección forestal que pueden ser implementados en la región

Éste es un trabajo novedoso, pues corresponde a un hecho o circunstancia muy actual para Colombia, ya que en los últimos años el tema de la deforestación ha adquirido especial relevancia debido al papel preponderante que hoy tiene problemáticas como la escasez de agua; ésta es una discusión que implica conocer las consecuencias de una normativa que impacta y afecta de manera directa e indirecta, no sólo en el plano económico a quienes hacen parte de dicho sector, también otros componentes fundamentales para el país como lo es la preservación y conservación del entorno y sus recursos, así como la percepción de las comunidades que pueden verse afectadas por este tipo de fenómenos.

Así, lo novedoso de este artículo se fundamenta en que se aborda un tema con aún poca difusión en el contexto jurídico

como lo son los mecanismos jurídicos para las áreas de protección forestal que pueden ser implementados en el departamento de Antioquia, tema que, como bien es sabido, se ha caracterizado en el contexto nacional por la ilegalidad, ya que muchas personas que desarrollan actividades de tala indiscriminada en el país y el departamento lo hacen sin cumplir los requisitos legales, algunas veces en la clandestinidad, pues además les resulta imposible, por la falta de organización, recursos y conocimientos, acceder a una licencia ambiental que cumpla con los requerimientos exigidos por la ley.

1. La necesidad de proteger ecosistemas conservados y degradados

En el departamento de Antioquia existe la creencia errada de que las áreas protegidas se declaran solo para preservar ecosistemas en

buen estado de conservación, por lo que se estima que los que están degradados, erosionados, o que han perdido parte importante de sus valores naturales, ya no califican dentro de las categorías de protección.

Esta apreciación no es correcta, porque, como quedó expuesto en la primera parte de este escrito, “existen áreas protegidas que tienen como propósito reservar espacios naturales degradados o alterados, justamente para someterlos a procesos de restauración, rehabilitación o recuperación de los recursos naturales o valores ambientales perdidos” (Ponce, 2003, p. 608).

Es el caso, por ejemplo, de los distritos de conservación de suelos que existen en el departamento de Antioquia en varias de sus subregiones, que se delimitan para someter la

zona a planes de rehabilitación en los que se prevé un manejo especial, orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o a la prevención de estos fenómenos:

También se pueden declarar reservas forestales en suelos de aptitud forestal que se han sometido a procesos de deforestación, y que aunque actualmente no cuenten con áreas significativas de bosque sí requieren que se establezcan de nuevo bosques en ellos, por lo que se hace la declaratoria precisamente para restablecer la masa boscosa (Barrera, 2013, p. 56).

Igualmente, la reserva de recursos naturales de que trata el artículo 47 del Código de Recursos Naturales se puede efectuar para someter la zona a programas de restauración, conservación o preservación.

Con estos ejemplos se quiere desvirtuar el argumento de que las áreas protegidas se relacionan sólo con la preservación de ecosistemas prístinos.

2. El adecuado manejo de las áreas protegidas declaradas

Es importante aclarar que de nada sirve declarar áreas protegidas por parte de las autoridades ambientales del departamento si posteriormente éstas no se someten a un manejo especial.

La reserva y declaración de áreas protegidas no puede ser un fin en sí mismo, y esto lo ha reconocido la Corte Constitucional a través de pronunciamientos como las Sentencias SU-067 de 1993, C-649 de 1997, C-431 de 2000, C-1064 de 2001 y C-595 de 2010.

Por tanto, resulta fundamental que después de su declaración se programen actividades en la zona, que garanticen el

cumplimiento del efecto perseguido con la reserva. Por ello, es indispensable que en el departamento se diseñe un programa para el manejo y administración del área respectiva, porque de lo contrario se incrementarán las declaraciones de papel, pero sin que se alcancen los objetivos buscados con las figuras de conservación.

Es necesario que la administración departamental y la autoridad ambiental regional hagan presencia con funcionarios, instalaciones, programas y con trabajo concreto en la zona reservada. De acuerdo con Arango, Aguilar & Hurtado (2013), es un hecho innegable que las autoridades ambientales carecen de recursos humanos, financieros, operativos, técnicos, etc., lo que les dificulta desarrollar actividades en las áreas que declaran, pero en ocasiones (cada vez son más frecuentes) son las limitaciones

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 8 de 15

de orden público las que lo impiden. Estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta como un criterio a considerar antes de realizar las declaratorias respectivas.

Lo anterior, según Ramírez & Orrego (2011), se debe a la baja capacidad para administrar las áreas y para controlar las actividades realizadas en ellas por parte de las distintas autoridades competentes ha repercutido negativamente tanto en la conservación de las áreas mismas, como en la credibilidad de la ciudadanía frente al papel que cumplen las diferentes categorías de protección. De esta forma, la autoridad ambiental debe evaluar en cada caso concreto qué tan benéfico resulta declarar áreas protegidas cuando es consciente de que no puede hacer presencia en ellas.

Pese a lo anterior, según señala Muñoz y Velásquez (2011) “no puede desconocerse que existen casos en los que la simple declaración de las áreas ha jugado un papel importante en su conservación” (p. 31). Por ejemplo, según Cabrera et al. (2011),

desde la creación de las primeras áreas del Sistema de Parques Nacionales hasta la fecha, el Sistema ha jugado un papel importante como herramienta de protección de los ecosistemas del país. Sin duda, si no se hubieran declarado muchas de las áreas que hoy existen los ecosistemas que se protegen en ellas habrían desaparecido o cuando menos se habrían deteriorado aún más de lo que actualmente están. La categoría de área del Sistema, por sí misma, ha servido para oponerse a proyectos, obras y, en general, a la realización de actividades dentro de ellas, que pudieron producir daños irreparables. Basta recordar las propuestas recurrentes, cíclicas y reiterativas del Gobierno Nacional de revertir a su calidad de prisión a la isla Gorgona (hoy parque nacional natural), o de construir un muelle carbonífero en el Parque Tayrona, las cuales se han repelido con el apoyo de las ONG ambientales, nacionales e internacionales, reivindicando su condición de área protegida (p. 68).

En todo caso, según Villa y Sierra (2013), se insiste en que es indispensable que las

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 9 de 15

autoridades ambientales del departamento realicen alianzas para el manejo de las áreas protegidas, con autoridades de otros niveles o sectores gubernamentales, así como con las ONG's, con la sociedad civil y con el sector privado, porque sólo si se suman esfuerzos y se compromete a todos los actores interesados se podrá brindar una mayor cobertura y presencia en estas zonas.

De acuerdo con Velásquez y Muñoz (2012), no resulta novedoso decir que se debe vincular a la comunidad en las labores de conservación y cuidado de estas áreas, pero lo importante es determinar cómo se logra ese compromiso de la comunidad asentada en el área protegida, bajo el amparo de qué incentivos o programas se hace efectiva esa vinculación. Sobre esto existen muchos ejemplos puntuales en el país, pero todavía queda mucho por decir. Se deben

evaluar los resultados de los trabajos experimentales que se han adelantado en algunas áreas protegidas con colaboración de la comunidad, así como la posibilidad y conveniencia de duplicar estas acciones en otras áreas protegidas del país.

3. La compra de predios en áreas protegidas

La gran mayoría de las áreas protegidas declaradas (si no todas) y de los ecosistemas estratégicos que se deben conservar prioritariamente se encuentran habitados por distinta clase de comunidades (campesinas, indígenas, negras, colonos, desplazados) y por propietarios o poseedores asentados en el interior o en la periferia de éstos, que muchas veces obtienen su sustento de los recursos que el área les proporciona; sin duda la compra de predios no puede ser más que una

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 10 de 15

estrategia secundaria o una última opción de las autoridades.

Nunca la solución para el manejo de las áreas protegidas va a ser “sanear” estas áreas. Este término se ha utilizado para definir la estrategia de compra de terrenos por parte del Estado a los propietarios o poseedores de predios ubicados al interior de las unidades de conservación. Es sabido que el Estado nunca contará con los recursos suficientes para comprar a todos los pobladores de las áreas protegidas, y tampoco puede garantizar que no lleguen constantemente nuevos ocupantes a asentarse en estas zonas. Por ello, siguiendo a Zapata (2015), se deben buscar alternativas que permitan administrar las áreas, vinculando en las labores de conservación a las comunidades respectivas. El reto está en desarrollar la capacidad institucional necesaria para asumir el manejo

de las áreas con la propia comunidad y no sacándola de ellas.

Destaca Gómez (2014) que sobre el tema de la compra de terrenos en áreas de reserva se pronuncia el Decreto 2666 de 1994, reglamentario de la Ley 160 de 1994, que dispone que para dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en dicha ley el Incora podrá adquirir tierras o mejoras rurales mediante negociación directa, o decretar su expropiación, entre otros casos con el objeto de reubicar a los propietarios u ocupantes de zonas que deben someterse a un manejo especial, o que sean de interés ambiental, dando preferencia a los ocupantes de tierras que se hallen sometidas a un régimen de reserva forestal, de manejo especial o interés ambiental, o las situadas en los parques nacionales naturales, siempre que hubieren

ocupado esos terrenos con anterioridad a la declaración del arca de protección.

CONCLUSIONES

Con frecuencia se estima que la declaración de áreas protegidas se circunscribe a espacios rurales, por lo que no se explora, o se descuida, la posibilidad de establecer áreas de conservación dentro de los perímetros urbanos. En ciudades en las que el suelo urbano tiene gran extensión y cobija ecosistemas como humedales, cerros, zonas de recarga de acuíferos, entre otros, es importante pensar en reservar espacios protegidos, así se encuentren ubicados dentro de la “ciudad”.

El reto para las autoridades departamentales, tanto gubernamentales como ambientales, es el manejo de esos

espacios y la forma de lograr conciliar la actividad urbana típica que los circunda (tráfico, urbanización, ruido, contaminación, etc.) con la preservación de esos espacios que por razón de un crecimiento urbano desordenado, expansivo y depredador quedaron encerrados dentro de grandes urbes.

Como se dijo, algunas de las categorías legales de protección presentadas en este escrito carecen de reglamentación, lo que ha incidido en su falta de utilización. Otras de las categorías existentes se encuentran reguladas por normas del Código de Recursos Naturales o por decretos que tienen casi tres décadas de vigencia y que en ocasiones se encuentran desfasados frente a las nuevas circunstancias del país. Por ejemplo, el Decreto 622 de 1977, reglamentario del Sistema de Parques, partió

del supuesto de que las áreas del Sistema se encontraban deshabitadas. Consecuencia de ello es la definición de las actividades permitidas y las absurdas prohibiciones que esta norma consagra.

No se puede negar que actualmente las áreas protegidas se encuentran sometidas a una serie de presiones y de dificultades que exigen una reforma de fondo en su concepción, administración y regulación, para que puedan ser consideradas como un instrumento eficaz de protección y conservación. Muchas áreas están sometidas a intensas presiones generadas por muy diversos factores de tipo social, económico, de orden público, etc., como, por ejemplo, la existencia de propietarios, poseedores o colonos en su interior; la presencia de actores armados, que dificultan o impiden la acción de la autoridad ambiental en dichas áreas; el

asentamiento de desplazados en estas áreas; la realización de actividades productivas en su interior; la apertura de vías o la realización de obras públicas; la siembra de cultivos ilícitos en ellas, etc.

Adicionalmente, la falta de actualización de la legislación sobre áreas protegidas hace que ésta luzca anacrónica frente a normas más recientes, como la legislación municipal, y en general frente a las normas sobre descentralización y sobre planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, frente a la legislación indígena y a la legislación sobre comunidades negras, e incluso frente a las nuevas disposiciones de la legislación agraria.

De otra parte, con la expedición de la Ley 1333 de 2009 quedó derogado el precario sistema sancionatorio administrativo en el

ámbito del derecho ambiental colombiano que se encontraba contemplado en un exiguo articulado de la Ley 99 de 1993 (artículos 83 a 86). Precisamente, la presente investigación da cuenta de la evolución de la normatividad colombiana y, sobre todo, del poder sancionatorio ambiental que ha venido cobrando vida y fuerza en Colombia y que hoy en día, gracias al legislador, cuenta con un soporte jurídico que da lugar a mayores exigencias por parte del Estado, los entes territoriales y la ciudadanía misma respecto de la necesidad de un derecho ambiental que supere los simples formalismos y pase a un terreno práctico en el que el cumplimiento de la norma sea una constante.

Así las cosas, tanto la legislación como la jurisprudencia vigente en Colombia sobre el régimen sancionatorio administrativo en el derecho ambiental, comporta unos elementos

que parten de unos principios que rigen el procedimiento sancionatorio y en el cual es posible determinar la potestad, el poder y las etapas de un proceso que apunta al establecimiento de disposiciones efectivas.

Las leyes ambientales y sus reglamentos deben ser consecuentes con la capacidad institucional de las autoridades que tienen a su cargo la función de hacerlas cumplir, para aumentar la confianza de los sujetos pasivos de la norma en dicha legislación. La ausencia de capacidad operativa, técnica, financiera e institucional para aplicar las disposiciones ambientales, para hacer seguimiento a sus obligaciones y para ejercer las funciones de control y vigilancia, así como la falta de una verdadera voluntad política que respalde estas normas, ha repercutido negativamente en la aplicación de la legislación de áreas protegidas, dado que quienes deben

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 14 de 15

cumplirla muchas veces la infringen confiando en que sus actuaciones ilegales quedarán en la impunidad.

REFERENCIAS

- Acevedo M., J. (2013). La teoría de la infracción ambiental en Colombia desde una concepción funcionalista del derecho penal. *Justicia Juris*, 9(2), 98-107.
- Arango C., B., Aguilar Á., Á., & Hurtado B., J. (2013). *Primera fase observatorio ambiental: centro de documentación jurídica de carácter ambiental*. Pereira: Universidad Libre de Colombia. Seccional Pereira.
- Barrera R., B. (2012). *Controversias jurídicas con relación a la ley general forestal 1021 de 2006*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Bedoya V., M. (2011). *El concepto de "sostenibilidad ambiental" en el marco de las políticas públicas colombianas*. Medellín: Universidad Santo Tomás.
- Cabrera M., E., Vargas G., D., Galindo G., G., García D., M., Ordóñez C., M., Vergara, L., Pacheco P., A., Rubiano R., J., & Giraldo R., P. (2011). *Memoria técnica de la cuantificación de la deforestación histórica nacional escala gruesa y fina*. Bogotá: Ideam (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales).
- Corte Constitucional. (1993). *Sentencia SU-067*. M.P. Fabio Morón Díaz y Ciro Angarita Barón.
- Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-649*. M.P. Antonio Barrera Carbonell.
- Corte Constitucional. (2000). *Sentencia C-431*. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.
- Corte Constitucional. (2001). *Sentencia C-1064*. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Córdoba Triviño.
- Corte Constitucional. (2010). *Sentencia C-595*. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.
- Gómez V., M. (2014). La protección penal ambiental: uso ilegítimo de las funciones simbólicas del derecho. *Ratio Juris*, 9(19), 27-52.
- Muñoz G., E., & Velásquez S., L. (2011). *Eficacia de la acción popular en materia ambiental: estudio de las acciones interpuestas en Antioquia a partir de la ley 472 de 1998, contra entidades que ejercen función administrativa*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Ponce de L., E. (2003). *Lecturas sobre derecho del medio ambiente, Tomo III*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ramírez S., C., & Orrego S., S. (2011). Modelación económica con información espacialmente explícita de la deforestación en Urabá, Colombia,

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 15 de 15

1980-2000. *Semestre Económico*,
14(29), 31-52.

Velásquez S., L., & Muñoz G., E. (2012). *La acción popular ante la jurisdicción contenciosa administrativa por asuntos ambientales. Su eficacia en Antioquia*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Villa P., C., & Sierra C., P. (2013). Conflictos normativos asociados con el derecho de propiedad de las comunidades indígenas y afro en áreas de bosques, zona costera de Colombia. *Boletín de Investigaciones Marinas y Costeras*, 42(2), 305-318.

Zapata L., J. (2015). *Estrategia de conservación mediante pagos por servicios ambientales, bajo la metodología del programa banco2, aplicada a familias campesinas asentadas en cobertura de bosque alto andino del Oriente Antioqueño*. Medellín: Universidad de Antioquia.

CURRICULUM VITAE

Yuliana Tabares Blandón: Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

Diana Alejandra Escobar Portillo: Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado.

Felipe Andrés Ospina López: Estudiante de derecho de la Institución Universitaria de Envigado.